

# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## GIMNASIO MILENIUM

### DFZ-2018-1313-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	  X Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: CLAUDIA PASTORE HERRERA

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
11-01-2018 y 22-01-2018	Gimnasio Milenium	Sociedad Ulloa & Parada Limitada
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad de Esparcimiento		76.228.546-0
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		356-RM-2017

## 2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p><b>Artículo 7°</b> .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td colspan="2">Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Con fecha 11 de enero de 2018, a partir de las 09:20 horas, se realizó con éxito una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, desde el patio trasero de vivienda ubicada en Fernando de Aragón N°6992, comuna de Estación Central (Receptor N°1A), en condición de medición externa.</p> <p>Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2018, de 21:00 a 22:10, se realizó una segunda medición de nivel de presión sonora, en periodo nocturno, desde el dormitorio del segundo piso de la vivienda previamente identificada (Receptor N°1B), en condición de medición interior con ventana abierta.</p> <p>Ambas mediciones se realizaron de acuerdo al procedimiento en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA).</p> <p>Una vez obtenidos los Niveles de Presión Sonora Corregidos, igual a 55 dBA en periodo diurno (en el Receptor N°1A) y 76 dBA en periodo nocturno (en el Receptor N°1B) de acuerdo con fichas de evaluación de las actividades, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto, se homologó la zona donde se ubica el receptor, concluyéndose que ésta, correspondiente a Zona IPH1 del Plan Regulador de Estación Central, es homologable a Zona II del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (60 dBA en</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 31 dBA en la ubicación del receptor N° 1 por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>
	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																		
	Zona I	55	45																		
	Zona II	60	45																		
	Zona III	65	50																		
	Zona IV	70	70																		
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
		<p>periodo diurno y 45 dBA en periodo nocturno) y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en las fechas anteriormente mencionadas, se indica que existe superación en el receptor N°1B, presentándose una excedencia de 31 dBA.</p>	